

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA ABSOLUTA  
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2016 00077 00**  
Interesado: FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES  
Discapaz: MARILUZ GARCÍA GARCÍA

Efectuada la publicación ordenada en la sentencia, siguiendo con el trámite del proceso el despacho se abstiene de fijar garantía para posesionar al señor FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES por cuanto el mismo se encuentra dentro de los casos establecido en el artículo 84 de la Ley 1306 de 2009 como exceptuados de otorgar caución, al ser el cónyuge de la interdicta. En este orden de ideas, se dará debida posesión al curador quien se comprometerá a cumplir fielmente con sus deberes tal como lo indica la norma en cita.

Señálese el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las cuatro (4:00) de la tarde como fecha y hora para tomar posesión en el cargo de curador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

C.D.N.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario